



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA

Julio cinco (5) del año dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso Monitorio de JERSON EDUARDO JAVELA FIRIGUA C.C No. 1.075.262.333 contra CONSTRUCCIONES Y MONTAJES INDUSTRIALES M&C S.A.S NIT No. 1.075.235.688. Radicación: 410014189004-2023-00521-00.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda monitoria de JERSON EDUARDO JAVELA FIRIGUA C.C No. 1.075.262.333 contra CONSTRUCCIONES Y MONTAJES INDUSTRIALES M&C S.A.S., se observa que se solicita medidas cautelares para obviar el requisito de procedibilidad de la conciliación, por tal razón y en cumplimiento a lo señalado en el numeral 2º del artículo 590 del Código General del Proceso, deberá presentar caución equivalente al 20% del valor de las pretensiones estimadas, concediendo para ello el término de cinco (5) días, contados a partir de la ejecutoria del presente auto, so pena de rechazo.

Una vez realizado lo anterior, se resolverá si es del caso, la admisión de la demanda.

RECONOCER personería jurídica a la Dra. ANDRY GISETH ACHIPIZ QUINA ROJAS, para actuar como apoderada judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE.

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Jueza